

Órdenes de Protección contra la Violencia Armada








Escanea aquí para saber más sobre las órdenes de protección y cómo reducir el riesgo de violencia armada.

ReducetheRisk.ca.gov

Las nueve de California para salvar vidas

Si estás en peligro inmediato, llama al 911.

En promedio, alguien muere asesinado por violencia armada cada tres horas en California. Para ayudar a prevenir daños, el estado tiene nueve órdenes de protección. Estas órdenes pueden retirar las armas a alguien durante un periodo corto de tiempo, y darle la oportunidad de recibir ayuda. Ayudan a mantener a la gente a salvo.

Orden de Protección	¿A QUIÉN AYUDA?	¿QUIÉN PUEDE PRESENTARLA?	DURACIÓN	
 Orden de Protección por Violencia Armada	Personas que podrían hacerse daño a sí mismas o a otras.	<ul style="list-style-type: none"> Agentes de la ley Familiares cercanos Cónyuge, pareja o compañero/a de piso Jefe o compañero/a de trabajo Profesor/a en la escuela de la persona 	21 días; puede extenderse de 1 a 5 años.	
 Orden de Protección por Violencia Doméstica	Personas que tienen miedo o han sufrido maltrato por parte de alguien cercano a ellas (por ejemplo: cónyuge, pareja, compañero de cuarto o familiar).	<ul style="list-style-type: none"> Familiares cercanos Un esposo/a, pareja o compañero/a de piso Un jefe o compañero/a de trabajo Profesor/a en la escuela de la persona 		
 Orden de Protección por Acoso Civil	Personas en peligro de hostigamiento, acoso o amenazas por parte de alguien sin que haya una relación cercana.	Personas que han sido amenazadas.		
 Orden de Protección por Abuso de Adulto Mayor/Dependiente	Personas mayores y adultos con discapacidad que sufren abuso, negligencia o daño financiero.	<ul style="list-style-type: none"> Personas mayores de 65 años o aquellas de 18 a 64 años con discapacidades físicas o intelectuales Alguien que busque protección para estos adultos 		
 Orden de Protección Juvenil	Niños menores de 18 años que son heridos, acosados o amenazados. O alguien que necesita protegerse de un niño que está siendo violento o le está amenazando.	Personas involucradas en un caso de tribunal de menores (por ejemplo: padre/madre, tutor, niños en el hogar, oficiales de libertad condicional o trabajador social que buscan protección para, o de, un menor bajo el cuidado del tribunal)		
 Orden de Protección por Violencia en Escuelas de Educación Postsecundaria	Estudiantes en un colegio o escuela técnica	Un líder de una universidad o escuela técnica o alguien que ellos designen.		
 Orden de Protección por Violencia en el Lugar de Trabajo	Empleados, voluntarios, contratistas independientes, junta directiva y funcionarios públicos que reciben amenazas en el lugar de trabajo.	Empleadores		
 Orden de Protección Criminal	Víctimas o testigos durante un caso penal	Un fiscal de distrito durante un caso criminal		Duración del caso; puede extenderse hasta 10 años.
 Órdenes de Protección de Emergencia (EPO-001 y EPO-002*) *Una GVRO emitida con carácter de emergencia.	Personas que representan un riesgo inmediato para sí mismas o para otros.	Agentes de la ley		5 días hábiles o 7 días naturales (A veces hasta 21 días)